



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 125-2026-MPMN

Moquegua, 22 de Octubre de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 21-10-2026, Dictamen N° 07-2026-COPP-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, con Registro N° 194084, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional aprobado cuando se produzcan modificaciones en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados; Asimismo, la citada disposición establece que, para el caso de los Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General publica las estimaciones de ingresos mediante comunicado, a efectos de que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado, del mismo modo, establece que, cuando corresponda modificar las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a reducir su presupuesto institucional aprobado. Asimismo, dispone que la modificación del presupuesto institucional, para el caso de los gobiernos locales, se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal, cuya copia debe ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, conforme a los medios establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Sexta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 32732, modifica el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en los siguientes términos: Segunda. - **Autorización a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para modificar su presupuesto institucional, correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados:** "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo



para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de julio y octubre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado. Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para reducir su presupuesto institucional aprobado. La modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, del acuerdo de consejo regional y del acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en el numeral 46.1 del artículo 46°, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como los créditos suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público: y las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Comunicado N° 016-2026-EF/50.01, de fecha 21 de julio de 2026, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, la modificación de las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento recursos determinados, en el marco de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre de Brechas, la continuidad de los Servicios del Estado y garantiza la transición democrática y dicta otras medidas, menciona que se ha publicado las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento recursos determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el año 2026;

Que, a través del Informe N° 2620-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que, en atención a dicho marco normativo, mediante Comunicado N°0016-2026-EF/50.01, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó los montos que corresponden considerar para las modificaciones presupuestarias Tipo 2 y Tipo 7, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°32732 y sus Anexos X y XI, a nivel de los Rubros de Financiamiento 07 y 18 de los Gobiernos Locales. Para el caso del Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, el análisis efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas tomó como referencia el PIM 2026, considerando la información presupuestaria registrada en el SIAF-SP con corte al 21 de julio de 2026, fecha de publicación del citado comunicado. Asimismo menciona que de acuerdo con la información contenida en la alerta presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Pliego 301481, se verifica que el PIA 2026 correspondiente al FONCOMUN asciende a S/ 10,944,119.00, mientras que el PIM registrado al 21 de julio de 2026 asciende a S/ 13,580,094.00. No obstante, conforme a las nuevas estimaciones comunicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, el PIM que corresponde considerar asciende a S/ 13,035,581.00, determinándose una diferencia de S/ 544,513.00;

Que, a través del Informe Legal N° 986-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se eleve la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, consistente en la Reducción del Marco Presupuestal aprobado, por el importe de S/ 544,513.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece con 00/100 soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, con la finalidad de adecuar el PIM institucional a las nuevas estimaciones de ingresos comunicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación de lo Dispuesto en la Ley N° 32732 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, específicamente en su Sexta Disposiciones Complementarias Modificatorias y al Comunicado N°0016-2026-EF/50.01, del Ministerio de Economía y Finanzas, para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo;



Que, mediante el Dictamen N° 07-2026-COPP-MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2026, la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto, dictamina proponer al Pleno de Concejo APROBAR mediante Acuerdo de Concejo Municipal la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, consistente en la Reducción del Marco Presupuestal aprobado, por el importe de S/ 544,513.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece con 00/100 soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, con la finalidad de adecuar el PIM institucional a las nuevas estimaciones de ingresos comunicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación de lo Dispuesto en la Ley N° 32732 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, específicamente en su Sexta Disposiciones Complementarias Modificatorias y al Comunicado N°0016-2026-EF/50.01, del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 21 de octubre del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, consistente en la **reducción del marco presupuestal aprobado**, por el importe de **S/ 544,513.00** (Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece con 00/100 soles), correspondiente a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, con la finalidad de adecuar el PIM institucional a las nuevas estimaciones de ingresos comunicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en aplicación a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32732 – Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas y al Comunicado N° 0016-2026-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la realización de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, la notificación del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE